



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA**

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO N° 05837-31-84-001-202200016-00

Al ajustarse a derecho la presente demanda, verbal de Divorcio Contencioso, dado que la interesada cumplió a cabalidad lo exigido y atendiendo que la se cumple con el mandado consagrado en el artículo 82 y 368 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO, instaurada por el señor **DAVID LOPEZ REYES**, a través de apoderada judicial, frente a la señora **KARYS ELENA MEDINA ESPITIA**, por la causal 3ª del artículo 154 del Código Civil, modificados por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 96 ibídem.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente providencia y darle traslado de la demanda al señor Personero Municipal, igual al comisario o comisaria de familia, conforme al inciso 3, artículo 387 del CGP y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, por la existencia de un niño matrimonial aún menor de edad.

QUINTO.- RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la doctora **ELIZABETH COSSIO**

CARABALI, abogada, inscrita y en ejercicio identificada con la T.P. No. 170.801 Del C. S. J.

NOTIFIQUESE



JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **18 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

